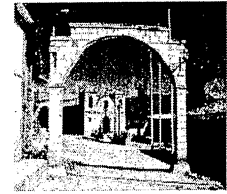




GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

010



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantarón Núñez**, identificado con DNI N° **31010565**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, con RUC N° 20203839848, con domicilio legal en el PZA. ARMAS NRO. S/N CERCADO Distrito de SAN ANTONIO, provincia de Grau, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Jaime Montesinos Huarcaya**, identificado con DNI N° 42502010, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

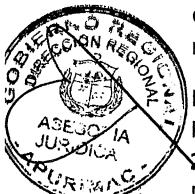
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.
- 1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

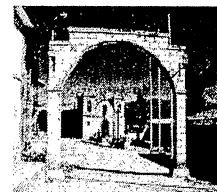
Conforme a lo previsto por el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N°0033-2019-GR.APURIMAC/CR de fecha 27 de junio de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprueba la transferencia financiera hasta por la suma de **S/. 234,476.00 (Doscientos treinta cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles)** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. 24 DE NOVIEMBRE Y EN LA CALLE MAMARA Y ACCUMURUMI Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE PUCCYO UCCU EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" registrado con Código Único de Inversiones N° 2441130.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de EL GOBIERNO REGIONAL en favor de LA MUNICIPALIDAD, hasta por la suma de S/. 234,476.00 (Doscientos treinta cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. 24 DE NOVIEMBRE Y EN LA CALLE MAMARA Y CCUMURUMI Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE PUCCYO UCCU EN LALOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" registrado con Código Único de Inversiones N° 2441130, en adelante EL PROYECTO; en virtud de lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD, hasta por la suma de S/. 234,476.00 (Doscientos treinta cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTO EN LA PRIMERA CUADRA DE LA AV. 24 DE NOVIEMBRE Y EN LA CALLE MAMARA Y CCUMURUMI Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE PUCCYO UCCU EN LALOCALIDAD DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" registrado con Código Único de Inversiones N° 2441130.
b) Realizar, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD.
c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio



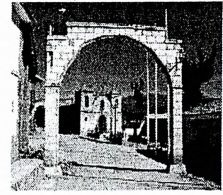
4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO, bajo responsabilidad.
b) No destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL a fines distintos a la ejecución de EL PROYECTO, bajo sanción de retorno de dichos recursos a EL GOBIERNO REGIONAL.
c) Informar de forma mensual, y también a solicitud de EL GOBIERNO REGIONAL cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de EL PROYECTO, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.





GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.
- Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal e) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo indicado en los incisos 86.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

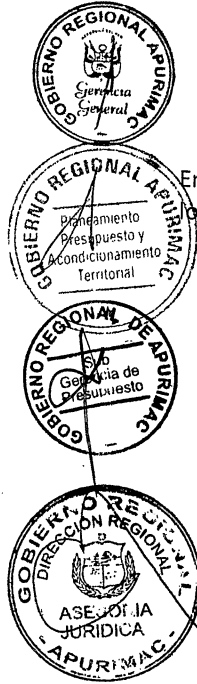


domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.

11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes suscriben en la ciudad de Abancay, a los 27 días del mes de junio del año 2019.



Baltazar Lantaron Nuñez
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO
GRAU - APURÍMAC

Jaime Montesinos Huarcaya
ALCALDE

Jaime Montesinos Huarcaya
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO